



---

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
*Consejo Universitario*

---

Apdo. 474-2050  
San Pedro, Montes de Oca  
Ashing@uned.ac.cr

Tel: 253-2121 Ext. 2293-2283  
Telefax 253-5657

**PARA:** Comunidad Universitaria

**DE:** Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría Consejo Universitario

**FECHA:** 30 de octubre, 2002

**REF:** CU-2002-575

**ASUNTO:** Comunicación de acuerdo

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1604-2002, Art. VIII, inciso 2), celebrada el 24 de octubre del 2002.

**Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 067-2002, Art. III del 19 de julio del 2002 (CU.CDA-2002-041), en relación con los oficios PMD-382 y 591-02 (REF. CU-190 y 280-2002), suscritos por el M.Sc. Julián Monge, Director de Producción de Materiales Didácticos, y la nota DTIC-2002-245 (REF. CU-272-2002), suscrita por el M.Sc. Vigny Alvarado, Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en relación con la política para el uso de Internet en educación a distancia por parte de la UNED.**

**Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y se toma el siguiente acuerdo:**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Internet como recurso de información es de interés primario para el desarrollo de la educación a distancia.**
- 2. El acceso a Internet es fundamental para el desarrollo de diversos sectores de la Universidad.**

3. **La seguridad es uno de los aspectos más importantes en el uso de la Internet, como recurso de información.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar las siguientes políticas para el uso y seguridad de la Internet:**

**SOBRE EL USO:**

1. **El acceso a la red como recurso de información de la UNED, se concede para favorecer los procesos productivos, con el fin de apoyar, facilitar y fortalecer el flujo de información hacia un mayor desarrollo de la investigación, extensión, docencia y la gestión administrativa. La Administración debe velar para que su uso sea solamente para esos fines.**
2. **La Administración definirá qué funcionarios y estudiantes deben tener acceso directo a Internet y cuáles no, dependiendo de la naturaleza de sus funciones.**
3. **La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de computación gratuito, cuando con ellos se logre el mismo objetivo y calidad que con programas comerciales.**
4. **La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de conversiones estables. Sin embargo, esto no limita que proyectos de investigación específicos utilicen versiones “de punta” de programas y equipo, para casos que así lo ameriten.**
5. **Debe mantenerse un manual de procedimientos y reglamentos de uso de Internet actualizado y ampliamente divulgado entre las partes interesadas.**

**SOBRE LA SEGURIDAD:**

- 6. Para que un funcionario de la UNED pueda tener acceso a la red y sus recursos de información, debe tener dominio comprobado de las regulaciones internas y externas, sobre la propiedad intelectual, licencias de software, trasiego de información, además del dominio de métodos, identificación de software ilegal, tipo de virus y otros códigos maliciosos, y los métodos de infección y desinfección.**
- 7. Para lo anterior, la Universidad incorporará estos tópicos en su programa de capacitación institucional.**
- 8. El uso inapropiado de los recursos de información de la red, será sancionado con la eliminación del acceso a estos y puede conllevar a la aplicación de sanciones establecidas en los reglamentos y procedimientos, además de las consecuencias de índole legal que sean aplicables, de las cuales el usuario será el responsable final.**

**ACUERDO FIRME**

AMS/almc.\*acuerd.\* 575 .\* 30.\* 10

C: Auditoría



**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**RECTORIA**  
**DIRECCION DE TECNOLOGÍA INFORMACION Y**  
**COMUNICACIONES**

TEL. 2532121/ext. 2285  
[sistemas@uned.ac.cr](mailto:sistemas@uned.ac.cr)

TEL/FAX: 234-64-31

Email: of

**PARA:** Comisión de Desarrollo Académico

**DE:** M.Sc. Vigny Alvarado C., Director  
Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones

**ASUNTO:** **CU-CDA-2002-038**

**FECHA:** 4 de julio de 2002

**REF.:** DTIC-2002-245



Con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 065-2002, art. V del 21 de junio del 2002, el cual se aprueba en firme en la sesión 066-2002 del 28 de junio del 2002; resta solamente manifestar y reiterar lo escrito en todos los documentos enviados por esta Dirección al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario en torno al uso y seguridad en materia de Internet, dado que es nuestro criterio que los documentos señalan y hacen propuestas en materia jurídica; tal y como se expresa dentro del "principio de eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, en virtud del cual, se persigue con la seguridad digital la satisfacción del interés general y del cumplimiento de los fines y cometidos de la UNED, en lo que respecta a la protección de los bienes que se adquieren y de la información que se genere y almacene. En concordancia con lo anterior y procurando que se administren bien los recursos del estado y se aproveche debidamente su utilidad resguardándolos de todo daño, es necesario adoptar una política inmediata de seguridad complementaria a los tres puntos acordados. Esto implica que es imprescindible proteger los recursos y hacer una identificación de las posibles amenazas a la que esos recursos están expuestos, previendo la posibilidad de pérdida total o parcial de los mismos, así con las eventuales causa de daño o perjuicio contra los mismos.

En cuanto al uso, es conveniente aclarar cual es el espíritu del punto 2 y definir claramente que se debe de entender por:

"...establecer niveles de accesibilidad a Internet según los requerimientos de los usuarios".

"...el caso de docentes, investigadores y productores deberán tener acceso directo".

Y en cuanto a los administrativos, es necesario señalar claramente si se desea eliminar el acceso a Internet o no? lo cual puede reflejarse en el rendimiento de los administrativos.

cc: COCITE  
Auditoría

Consecutivo  
CS/245/2002